

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se establece un conjunto de disposiciones orientadas a garantizar el principio de publicidad en la administración pública, disponiendo la publicación a través de "Portales de Transparencia" de información relacionada con la gestión de las entidades públicas;

Que, el artículo 5° del precitado Texto Único Ordenado establece que para la difusión de la información en el Portal de Transparencia, las entidades públicas deberán identificar al funcionario responsable de su elaboración y actualización;

Que, el literal c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y su modificatoria, establece la obligación de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, de designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; estableciéndose en el artículo 4° de la precitada norma que dicha designación se efectuará mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante documento de Visto, el Jefe de la Oficina de Planificación se dirige a la Gerencia manifestando que mediante Resolución Gerencial N° 347-2015-GRLL-GOB/PECH, de fecha 02.11.2015, se designó al Ing. Grover Eduardo Villanueva Sánchez como responsable del procedimiento de elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Institución. Al respecto, habiéndose aceptado la renuncia del indicado funcionario, solicita que de considerarlo conveniente la Gerencia, se le designe como responsable del indicado Portal de Transparencia;

Que, mediante proveído inserto en el documento a que se contrae el Considerando precedente, el Gerente dispone la designación del Jefe de la Oficina de Planificación como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Primero.- Designar al Ing. Evert Vladimir Gutierrez Sandoval, como Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en sustitución del Ing. Grover Eduardo Villanueva Sánchez.

Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Gerencial en el diario oficial El Peruano, conforme lo dispone el Art. 4° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, "Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Tercero.- Hágase de conocimiento de los interesados, de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
Gerente

1585397-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

Prohíben el lavado de vehículos en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas, así como el estacionamiento de diversos tipos de vehículos en zona urbana en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 029-2017

Callao, 31 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen Conjunto N° 04-2017-MPC/CMPC-SR-CODELO-COTRANS de las Comisiones de Desarrollo Económico Local y de Transportes, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que la norma antes acotada, establece en su artículo 46, que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 00010 del 24 de febrero del 2007, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial del Callao, la misma que norma el procedimientos de aplicación de sanciones administrativas a los infractores de las normas nacionales y municipales en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao; conteniendo el anexo denominado "Cuadro de Infracciones y Sanciones";

Que se ha detectado en las diversas zonas del Callao, la proliferación de lavaderos de vehículos, que realizan sus actividades de lavado en plena vía pública, utilizando las vías públicas para uso particular, deteriorando las veredas, retiros municipales, áreas verdes e infraestructura vial; perturbando el orden y el ornato de las calles del Callao, interrumpiendo el libre tránsito de los peatones, ocasionando aniegos y focos infecciosos por la humedad y el agua estancada; en evidente perjuicio para la seguridad y la salud de los vecinos y la comunidad en general.

Que, asimismo; se viene advirtiendo el estacionamiento irregular de vehículos de transporte de carga pesada (camiones, tráileres, cargadores frontales) en las vías públicas de las diversas zonas urbanas del Callao,

obstaculizando el libre tránsito de vehículos y peatones, ocasionando congestión y riesgo vehicular; en perjuicio de los vecinos del lugar quienes continuamente presentan sus quejas, por el malestar y la inseguridad que ocasiona esta situación.

Que, en ese contexto; se puede advertir que existen infracciones y sanciones que no se encuentran contempladas en el actual Régimen de Aplicación de Sanciones RAS; siendo necesario modificarlas e incluirlas para una mejor labor de fiscalización y control municipal, así como para garantizar el orden, la seguridad de las personas, el libre tránsito vehicular y peatonal, el ornato de la ciudad y evitar el deterioro de las pistas y veredas.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL LAVADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, RETIROS MUNICIPALES Y/O ÁREAS PÚBLICAS, ASÍ COMO EL ESTACIONAMIENTO DE DIVERSOS TIPOS DE VEHÍCULOS EN ZONA URBANA EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Artículo 1.- Prohibase el lavado de vehículos en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao. Quienes efectúan esta actividad o quienes llevan sus vehículos a lavar, así como quienes participan de ella o ayudan a que se realice serán sancionados con las multas y medidas complementarias que se establecen en la presente ordenanza.

Artículo 2.- Prohibase el estacionamiento de ómnibus, microbuses, camiones, remolques o semi-remolques, plataformas, tanques, cisternas, tracto camión, tráiler, volquetes o maquinaria pesada en las vías públicas de la zona urbana de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 3.- Sanciónase con multa ascendente al 25% de la UIT a las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio de lavado de vehículos en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas. En caso que el infractor cuente con un establecimiento autorizado para realizar esta actividad en su interior, la sanción se aplicará con la medida complementaria de clausura temporal y en caso de reincidencia, clausura definitiva.

Artículo 4.- Sanciónase con multa ascendente al 20% de la UIT a las personas naturales o jurídicas que facilitan el lavado de vehículos en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas.

Artículo 5.- La Autoridad Municipal contará con el apoyo del Serenazgo y solicitará la intervención y apoyo de la Policía Nacional del Perú y/o de la Fiscalía especializada, en los casos que sea necesario, a fin de detener la actividad, retener los implementos y/o clausurar el suministro de agua que se usan para tal fin.

Artículo 6.- Sanciónase con multa ascendente al 5% de la UIT al propietario del vehículo que se encuentre siendo objeto del servicio de lavado en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas. En estos casos, se aplicará además la medida complementaria de internamiento del vehículo.

Artículo 7.- Modifícase la Ordenanza Municipal N° 00010 del 24 de febrero del 2007, en su anexo denominado Cuadro de Infracciones y Sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial del Callao, correspondiente a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización en el código 02-020, incluyendo además los códigos 02-020A y 02-020B y a la Gerencia General de Transporte Urbano el Código 06-041, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 8.- La Gerencia General de Desarrollo Económico Social y Comercialización realizará una campaña de sensibilización por el periodo de sesenta (60) días calendario desde la publicación de la presente Ordenanza, emitiendo boletas de carácter preventivo, disuasivo y educativo a quienes lavan vehículos en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas, así como a los propietarios y/o conductores de los vehículos que

realizan o hacen uso de esta actividad, anunciando las multas y medidas complementarias a aplicarse en caso de incumplir lo dispuesto en la presente norma municipal.

Artículo 9.- Encárgase a la Gerencia General de Relaciones Públicas la colocación de avisos en los que se advierta las multas y sanciones y efectúe una difusión masiva sobre las sanciones que se aplican por lavar vehículos en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas.

Asimismo, en coordinación con la Gerencia General de Transporte Urbano, colocará avisos y letreros señalando la prohibición de estacionar los vehículos cuyas características se indican en el Anexo adjunto, correspondientes al Código 06-041 y las sanciones de multa y remoción del vehículo en caso de incumplimiento.

Artículo 10.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza referido al ítem 02-018, 02-018-A y 2-018-B, del Cuadro de Infracciones y Sanciones anexo al presente, la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, podrá coordinar con las Gerencias Generales de Transporte Urbano y de Seguridad Ciudadana, para realizar operativos conjuntos de fiscalización; en cuanto les corresponda de acuerdo a su competencia.

Artículo 11.- Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización y a la Gerencia General de Transporte Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

Artículo 12.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 13.- Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Gerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano.

Artículo 14.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, postergándose por sesenta días calendario la aplicación de sanciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2017 CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

02 - GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y COMERCIALIZACION						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CATEGORÍAS (%) UIT				SANCIÓN COMPLEMENTARIA
02-018	Por realizar servicio de lavado, pintado y/o cambio de aceite de vehículos en la vía pública, retiro municipal y/o áreas públicas.	25	25	25	25	Clausura Temporal, retención de equipos y accesorios, en caso de reincidencia: clausura definitiva.
02-018-A	Por facilitar el lavado de vehículos en la vía pública, retiro municipal y/o áreas públicas.	20	20	20	20	Internamiento del vehículo
02-018-B	Por hacer uso del servicio de lavado de vehículos en la vía pública retiro municipal y/o áreas públicas.	5	5	5	5	

06 - GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO						
CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	CATEGORIAS (%) UIT			SANCION COMPLEMENTARIA	
		I	II	III	IV	V
06-041	Estacionar un ómnibus, microbús, camión, remolque o semi-remolque, plataforma, tanque, cisterna, tracto camión, tráiler, volquete o maquinaria en vías públicas de zona urbana	15			Remoción del vehículo	